

ACTA

ASUNTO: Pleno mensual ordinario
19.12.2024

Referencia: Pleno ordinario 19.12.2024
Expediente: 2024/00036382L
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez y dos minutos del día 19 de diciembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Mª Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
Mª Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo Mª Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
Mª Consolación del Castillo López Balset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

ORDEN DEL DÍA:

1. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00031548S.

Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 21 (ordinaria) y 28 de noviembre (extraordinaria) de 2024.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a las actas de las sesiones celebradas los días 21 (ordinaria) y 28 de noviembre (extraordinaria) de 2024.

2. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00034781M.

Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, de personación en el Procedimiento Ordinario nº 141/2024, promovido por “Canal de Isabel II, S.A.”, relativo a desestimación por silencio administrativo de la solicitud para la modificación y el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del Servicio Integral del Agua en el término municipal de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la propuesta de ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, sobre personación en el **Procedimiento Ordinario nº 141/2024**, promovido por “Canal de Isabel II, S.A., relativo a desestimación por silencio administrativo de la solicitud para la modificación y el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del Servicio Integral del Agua en el término municipal de Cáceres, del siguiente tenor literal:

«Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, de personación en el Procedimiento Ordinario nº 141/2024, promovido por “Canal de Isabel II, S.A.”, relativo a desestimación por silencio administrativo de la solicitud para la modificación y el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del Servicio Integral del Agua en el término municipal de Cáceres, del siguiente tenor literal:

“Por el Secretario General de la Corporación, se da cuenta del Decreto de 18 de noviembre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Cáceres, por el que se admite a trámite la demanda interpuesta en el Procedimiento Ordinario nº 141/2024, por “Canal de Isabel II, S.A.”, relativo a desestimación por silencio administrativo de la solicitud para la modificación y el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del Servicio Integral del Agua en el término

municipal de Cáceres.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 141/2024**, promovido por “Canal de Isabel II, S.A.”.

SEGUNDO.- Encomendar la defensa letrada en el citado procedimiento judicial al bufete “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, en base al contrato del Servicio de “Defensa letrada y representación del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos”.

TERCERO.- Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal proceda al envío, al bufete SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., de los expedientes administrativos y de todas las actuaciones existentes al respecto”.

Por todo ello, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, de personación en el Procedimiento Ordinario nº 141/2024, promovido por “Canal de Isabel II, S.A.”, relativo a desestimación por silencio administrativo de la solicitud para la modificación y el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del Servicio Integral del Agua en el término municipal de Cáceres».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Propuesta anteriormente transcrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con voto favorable de las/los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024, sobre personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 141/2024**, promovido por “Canal de Isabel II, S.A.”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Cáceres.

3. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2020/00004569N.

Aprobación definitiva Derogación Estudio de Detalle “Palacio de Justicia”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística expediente para la derogación del Estudio de Detalle para la ampliación del Palacio de Justicia, tramitado a instancias de la Subdirección General de Obras y Patrimonio de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia dependiente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

El objeto de la derogación del Estudio de Detalle se basa en la solicitud de aplicación de la norma zonal del Plan General Municipal que corresponde a la parcela para la posterior concesión de licencia para Proyecto Básico y de ejecución para ampliación del Palacio de Justicia en una parcela anexa a este, para albergar el Instituto de Medicina Legal y Órganos judiciales.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. (DOE 28-12-2021)
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas:

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó Inicialmente la Derogación del Estudio de Detalle “Palacio de Justicia”

El acuerdo de Aprobación Inicial de Derogación del Estudio de Detalle fue sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 65.4 del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura nº 216 de fecha 6 de noviembre de 2024 y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, todo ello conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS.

El periodo de información pública a que ha estado sometido el documento finaliza el próximo 6 de diciembre de 2024.

Hasta la fecha no se han formulado alegaciones al mismo, ni se ha manifestado oposición alguna por ningún interesado, si bien hasta el día 10 de diciembre podrían presentarse, por lo que considero que este asunto podría ser dictaminado por la Comisión para el Pleno de forma condicionada a la comprobación de que efectivamente no haya sido presentada alegación alguna. En el supuesto de que se recibieran alegaciones presentadas dentro de plazo, la propuesta de acuerdo que pueda adoptarse por la Comisión para el Pleno del próximo día 19 de diciembre, quedaría sin efecto, retrotrayéndose las actuaciones y sometiéndose de nuevo a dictamen de otra Comisión para resolución de esas alegaciones, y posterior remisión a un nuevo Pleno. Considero que, en este caso concreto, esta fórmula condicionada permite continuar la tramitación del asunto sin esperar a una posterior celebración de Comisión, y que con esta condición

se garantiza el procedimiento administrativo bajo los principios básicos de legalidad, eficacia, celeridad y seguridad jurídica.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- **Aprobar Definitivamente** la DEROGACIÓN del Estudio de Detalle para la ampliación del Palacio de Justicia, tramitado a instancias del Ministerio de Justicia, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22,2-c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con esta derogación el Estudio de Detalle para la ampliación del Palacio de Justicia quedará sin efecto siendo de aplicación, a la parcela en cuestión, el contenido del Plan General Municipal vigente.

2.- Una vez aprobada la derogación del Estudio de Detalle, remitir el documento junto con el acuerdo de aprobación definitiva de su derogación a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, proceda a hacer constar en el **Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dicha derogación** y a la expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación del contenido del acuerdo de derogación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- **Aprobar Definitivamente** la DEROGACIÓN del Estudio de Detalle para la ampliación del Palacio de Justicia, tramitado a instancias del Ministerio de Justicia, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22,2-c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con esta derogación el Estudio de Detalle para la ampliación del Palacio de Justicia quedará sin efecto siendo de aplicación, a la parcela en cuestión, el contenido del Plan General Municipal vigente.

2.- Una vez aprobada la derogación del Estudio de Detalle, remitir el documento junto con el acuerdo de aprobación definitiva de su derogación a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, proceda a hacer constar en el **Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dicha derogación** y a la expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación del contenido del acuerdo de derogación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura. **POR LA COMISIÓN»**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

4. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/00022947Q.

Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 17 de octubre de 2024 se aprobó inicialmente el documento de Modificación del Plan General Municipal (cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco”, tramitado a instancias de D. Pablo García Morales en representación de CLINICA QUIRURGICA CACEREÑA S.A.U

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Decreto 123/2021 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLOTUS)
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
 - Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consideraciones jurídicas:

Tal como se hace constar en el propio documento, “el objetivo de la Modificación es ajustar las alineaciones de la manzana donde se ubica el Hospital Parque de San Francisco, específicamente la alienación de la Ronda de San Francisco, con el propósito de incorporar esta área exterior de acceso al

edificio

Se amplían las alineaciones de la manzana a la parcela catastral. Incorporándose un espacio exterior (que siempre ha sido de titularidad privada y que actualmente da servicio al hospital y carece de uso público) a la manzana de dotación privada con uso sanitario asistencial

El área afectada pasaría de ser considerada como “sistema local viario” a “sistema local equipamiento” no incrementándose el aprovechamiento del solar ya que las alienaciones de la zona edificable no se modifican”.

El documento de Modificación del PGM no modifica el sistema general de dotaciones, sino que viene a corregir un error de detalle del planeamiento vigente en relación con el viario interno de la parcela, no afectando a la ordenación estructural sino a la ordenación detallada de una parcela calificada como sistema general de dotaciones privadas que no se altera.

En cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 49.4.k de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 216 de fecha 6 de noviembre de 2024 así como en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento de la LOTUS.

El periodo de información pública a que ha estado sometido el documento finaliza el próximo 6 de diciembre de 2024.

*Hasta la fecha no se han formulado alegaciones al mismo, ni se ha manifestado oposición alguna por ningún interesado, si bien hasta el día 10 de diciembre podrían presentarse, por lo que considero que este asunto podría ser dictaminado por la Comisión para el Pleno de forma **condicionada** a la comprobación de que efectivamente no haya sido presentada alegación alguna. En el supuesto de que se recibieran alegaciones presentadas dentro de plazo, la propuesta de acuerdo que pueda adoptarse por la Comisión para el Pleno del próximo día 19 de diciembre, quedaría sin efecto, retrotrayéndose las actuaciones y sometiéndose de nuevo a dictamen de otra Comisión para resolución de esas alegaciones, y posterior remisión a un nuevo Pleno. Considero que, en este caso concreto, esta fórmula condicionada permite continuar la tramitación del asunto sin esperar a una posterior celebración de Comisión, y que con esta condición se garantiza el procedimiento administrativo bajo los principios básicos de legalidad, eficacia, celeridad y seguridad jurídica*

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco” con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen

según lo dispuesto en los artículos 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado, se **dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- Aprobar Provisionalmente la modificación del Plan General Municipal (Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco” con el mismo contenido con el que fue aprobado inicialmente, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto en los artículos 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Del acuerdo de Aprobación Provisional, junto con el documento de Modificación del Plan General debidamente diligenciado, se **dará traslado a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio** en solicitud de informe vinculante en la comprobación de no afectación a las determinaciones del Plan General Estructural, de conformidad con lo establecido en el art. 49 n de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en los artículos 22,2-c y 47, 2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

5. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Número: 2024/00028828D.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 3.1.1 del ámbito del Plan Especial del Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres “El Madruelo”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Antecedentes y fundamentos de hecho:

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, Estudio de Detalle de la parcela urbana donde se ha de implantar el Museo de la Colección Helena Folch-Rusiñol redactado por el arquitecto D. Francisco J. Mangado Beloqui.

Legislación aplicable:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. (DOE 28-12-2021)
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Consideraciones jurídicas

El estudio de Detalle que se tramita tiene como ámbito de actuación la parcela con referencia catastral 6631001QD2763B0001SP situada en Cl. Tenerías 12, cedido a la Junta de Extremadura para la construcción del museo de la Colección Helena Folch-Rusiñol.

Está clasificado por el PGM como suelo urbano integrado en el ámbito API 23.01 donde es de aplicación el PEPRPACC.

El objeto del Estudio de detalle, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. III.43 del Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio

Arquitectónico de la ciudad de Cáceres, es definir la ordenación detallada mediante la determinación de alineaciones, ocupación y alturas, no modificándose la edificabilidad ni otras determinaciones de ordenación estructural.

El Estudio de Detalle que se tramita fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2024 y sometido a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 65,4,c del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura número 215 de fecha 5 de noviembre de 2024 y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS.

El periodo de información pública a que ha estado sometido el documento finaliza el próximo 5 de diciembre de 2024.

*Hasta la fecha no se han formulado alegaciones al mismo, ni se ha manifestado oposición alguna por ningún interesado, si bien hasta el día 6 de diciembre podrían presentarse, por lo que considero que este asunto podría ser dictaminado por la Comisión para el Pleno de forma **condicionada** a la comprobación de que efectivamente no haya sido presentada alegación alguna. En el supuesto de que se recibieran alegaciones presentadas dentro de plazo, la propuesta de acuerdo que pueda adoptarse por la Comisión para el Pleno del próximo día 19 de diciembre, quedaría sin efecto, retrotrayéndose las actuaciones y sometiéndose de nuevo a dictamen de otra Comisión para resolución de esas alegaciones, y posterior remisión a un nuevo Pleno. Considero que, en este caso concreto, esta fórmula condicionada permite continuar la tramitación del asunto sin esperar a una posterior celebración de Comisión, y que con esta condición se garantiza el procedimiento administrativo bajo los principios básicos de legalidad, eficacia, celeridad y seguridad jurídica*

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento no se ha formulado alegación alguna al mismo.

El procedimiento de aprobación de los estudios de detalle es el contemplado en el art.65 del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:...

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 3.1.1 del ámbito del Plan Especial del Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres “El Madruelo”, tramitado a instancias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el **Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS.**

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

*Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

1.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 3.1.1 del ámbito del Plan Especial del Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres “El Madruelo”, tramitado a instancias de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el **Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS. **POR LA COMISIÓN».****

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra y dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transscrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

6. Servicio de Recursos Humanos.

Número: 2024/00017718P.

Resolución alegaciones CSIF y aprobación definitiva de la Modificación de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el 11 de diciembre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Con fecha 25 de noviembre de 2024 ha tenido entrada en el Registro con número ENT2024042656, escrito de alegaciones, presentado por la Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), al acuerdo de pleno nº 236 sobre aprobación inicial de la modificación de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia número 0215 de 6 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE DE FUNCIONARIOS (CSIF), con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Virgen de Guadalupe nº20-sotano 3.

EXPONE:

Que el pasado 6 de noviembre de 2024, el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres ha publicado un Acuerdo sobre modificación de la plantilla presupuestaria, aprobado por acuerdo número 236, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2024, y se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados formulen las reclamaciones o sugerencias sobre su contenido y que formulo mediante el presente escrito de alegaciones.

ALEGACIONES

Primera. - A pesar de ser público y notorio el déficit de agentes de la Policía Local que presta servicios en ese Ayuntamiento y de las vacantes existentes (15 plazas correspondientes a AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL y 7 a MANDOS) y sobre las que no se convocan procesos selectivos para llegar al 100% de la plantilla orgánica con la que está dotada ese Ayuntamiento, en la Oferta de Empleo objeto de estas alegaciones se produce la siguiente anomalía:

1ª.- Se amortizan dos plazas de Oficial de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, dentro de la concejalía de Movilidad y Seguridad.

2ª.- Se amortizan dos plazas de Agentes de la Policía Local,

pertenecientes a la escala de Administración Especial, dentro de la concejalía de Movilidad y Seguridad.

Segunda. - La Policía Local es un servicio esencial para los municipios y la situación actual del Cuerpo en el Ayuntamiento de Cáceres es altamente deficitaria, situación reconocida por la propia Corporación Municipal, sin llegar, en ningún caso, a la ratio de agentes de policía y mandos que establece la Comunidad Europea para prestar un servicio eficaz al ciudadano.

Tercera. - La RPT del año 2020 consigna 159 efectivos de la Policía Local de las que solo están efectivamente cubiertas 137, lo que determina un déficit de policías que no permite la prestación de un servicio correcto a favor del ciudadano.

Cuarta.- Así mismo, el Ayuntamiento en lugar de dirigir sus actuaciones en materia de dotación de medios personales a la Policía Local, con la correspondiente convocatoria de todas las plazas vacantes que constan en la RPT, sin duda, deficitaria, suprime dos plazas y las reconvierte en personal administrativo, sin tener en cuenta la media de edad de los Agentes de la Policía Local que prestan servicios en el Ayuntamiento de Cáceres que se cifra en 48,6 años, lo que motiva que cada vez más agentes pasen a segunda actividad y por tanto se vaya produciendo una minoración de los agentes que prestan servicios en la calle para atender la ciudad y las necesarias demandas de los ciudadanos.

Quinta. - Por otro lado, a lo largo del tiempo cada vez se celebran más acontecimientos culturales, deportivos, religiosos, de ocio....etc. en la ciudad de Cáceres, los servicios se amplían, y, sin embargo, la plantilla sigue reduciéndose, por tanto no se llega a todo.

Sexta. - La conclusión de todas estas actuaciones es que si no se realiza una planificación correcta de los efectivos necesarios de agentes de la Policía Local y sus correspondientes mandos, creando las plazas necesarias y no suprimiendo como se pretende con el proyecto objeto de estas alegaciones, o por lo menos, cubrir las vacantes existentes el deterioro en la prestación del servicio será manifiesto.

Séptima. - Con respecto a la amortización de las dos plazas de oficiales de la Policía Local, entendemos que se puede estar produciendo un fraude de ley, pues se infringe los criterios establecidos en el artículo 15 de las Normas Marco de Policía Local en Extremadura, en orden a las categorías y puestos de mando, señalando que los cuerpos de Policía Local deberán orientar su organización de acuerdo con los siguientes criterios mínimos...

c).- por cada 10 agentes 1 oficial en plantillas con más de 100 funcionarios...

Como quiera que según la normativa y el número de efectivos deberíamos tener 16 oficiales, sin embargo, tenemos 12 en RPT, con cuatro vacantes sin cubrir, y en lugar de intentar acercarnos a esa cifra amortizamos 2 plazas, con lo que quedan 10 oficiales, menos 6, según normativa, lo que provoca una situación de infracción de las normas marco citadas.

Octava. - A mayor abundamiento el Ayuntamiento saca por promoción interna temporal dos plazas de oficial de policía, argumentando el contenido del artículo 18 del Acuerdo Convenio del Ayuntamiento de Cáceres, es decir, se amortizan dos plazas y por razones de urgencia e inaplazable necesidad se manifiesta que se necesitan oficiales. Con lo cual el resultado será que se produce una disminución total de cuatro agentes de la policía, dos por amortización y dos por promoción interna.

Por lo expuesto,

SOLICITO se sirva admitir el presente escrito, tenga por cumplimentado el trámite de audiencia pública al que ha sido sometido el Acuerdo sobre modificación de la plantilla presupuestaria, aprobado por acuerdo número 236, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2024, y en mérito a su contenido y previos los trámites legales que se considere necesarios se proceda a dictar un nuevo acuerdo por el que en base a las alegaciones contenidas en el presente escrito se realicen las modificaciones solicitadas. Cáceres 25 de noviembre de 2024”.

Citada alegación, a efectos de su resolución, ha sido informada por el Sr. Secretario General con fecha 2 de diciembre de 2024 en los términos y de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Central sindical CSIF, en escrito de fecha 25 de noviembre de 2024, formula alegaciones al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2024, por el que se aprobó la modificación de la plantilla presupuestaria consistente en la amortización de dos plazas de oficial y otras dos de agentes de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, que se fundamentan, en los apartados 1º a 6º en los siguientes motivos:

- En el número de plazas vacantes de agentes (15) y de mandos (7) sobre las que no se convocan procesos selectivos, y por el contrario, se amortizan cuatro plazas del Cuerpo de la Policía Local.

- Es un servicio altamente deficitario en plazas cubiertas, no cumpliéndose la ratio de agentes de policía y mandos que establece la Comunidad Europea para prestar un servicio eficaz al ciudadano.

- No se tiene en cuenta la media de edad de los Agentes de la Policía Local que prestan servicios en el Ayuntamiento de Cáceres que se cifra en 48,6 años, lo que motiva que cada vez más agentes pasen a segunda actividad y por tanto se vaya produciendo una minoración de los agentes que prestan servicios en la calle para atender la ciudad y las necesarias demandas de los ciudadanos.

- se celebran más acontecimientos culturales, deportivos, religiosos, de ocio....etc. en la ciudad de Cáceres, los servicios se amplían, y, sin embargo, la plantilla sigue reduciéndose.

- no se realiza una planificación correcta de los efectivos necesarios de agentes de la Policía Local y sus correspondientes mandos.

Las alegaciones indicadas deben ser desestimadas en base a las siguientes argumentaciones:

1). Número de plazas vacantes y de mandos sin convocar procesos selectivos.

Según el informe jurídico de la Sra. Jefa de Recursos Humanos que consta en el expediente, el total de plazas vacantes de agentes es actualmente de 15, de las cuales 8 están incluidas en la oferta de empleo público para el ejercicio de 2023, y una deberá ser ocupada en cumplimiento de sentencia judicial.

Por otra parte, en la Oferta de empleo público del año 2024, se han incluido 5 plazas de agentes de la Policía Local.

En referencia a las plazas de oficial, en el informe conjunto emitido por el Sr. Jefe de la Policía Local y por el Sr. Jefe de la Sección de Sanciones, se justifica convenientemente dicha modificación en cuanto que las funciones que, en la actualidad, se vienen prestado por dos Oficiales de la Policía Local en segunda actividad son eminentemente burocráticas, y de tramitación en general, y no propias de dicho Cuerpo, como, por ejemplo, la distribución de anotaciones y encargos de la unidad de dicha Jefatura de la Policía Local, estando previsto que los asuntos económicos de dicha Jefatura sean centralizados y desempeñados por el titular o titulares de los nuevos puestos.

En consecuencia, se hace uso de la potestad de autoorganización para la supresión de dos plazas de oficial de la Policía Local, que según el propio informe del Sr. Jefe la Policía Local son innecesarias en cuanto desempeñan funciones propiamente burocráticas y de tramitación administrativa, que corresponden a funcionarios integrados en la Escala de Administración General, adscritos a la Concejalía de Seguridad y Movilidad.

2º). No se tiene en cuenta la media de edad de los Agentes.

Si tenemos en cuenta el dato facilitado por la Central Sindical, y si efectivamente, la media edad de los agentes de la Policía Local se sitúa en los 48,6 años, este Ayuntamiento dispone de tiempo material suficiente para la inclusión de las plazas que vayan quedando vacantes, en las próximas ofertas de empleo público.

El art. 70 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, regula la oferta de empleo público disponiendo que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los

mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Como puede verse, conforme se vayan produciendo las vacantes, el Ayuntamiento vendrá obligado a incluir dichas plazas en la oferta de empleo público, que tiene como misión primordial comprometer a las administraciones públicas, de forma anual, para la convocatoria de los procesos selectivos del personal que estiman necesario para cubrir las vacantes de plazas dotadas presupuestariamente.

3º). Reducción de plantilla a pesar del aumento de eventos y/o acontecimientos de toda clase en la Ciudad.

Como se ha indicado, las plazas que se amortizan, según informe del Sr. Jefe de la Policía Local son aquellas cuyos titulares vienen desempeñando funciones que no son propias del Cuerpo, sino eminentemente burocráticas y de tramitación administrativa, que no desempeñan funciones en la Unidad operativa, y por tanto, no atienden a los eventos y/o acontecimientos que se celebran en la ciudad.

No obstante, las necesidades de los servicios indicados también se pueden atender mediante la aplicación de otros instrumentos o medidas, como la redistribución y reasignación de efectivos, entre otros, para ajustarse a las necesidades de la Ciudad.

4º). Falta de planificación.

Se trata de un juicio de valor que realiza la Central Sindical como conclusión, que no tiene en cuenta la concurrencia de otros factores que se dan con cierta habitualidad, que impiden o dificultan que las plazas ofertadas estén efectivamente ocupadas por sus titulares, y por tanto, que se atienda adecuadamente el servicio.

Segunda.- Como 7º motivo, alega que, con respecto a la amortización de las dos plazas de oficiales de la Policía Local, se puede estar produciendo un fraude de ley, pues se infringe los criterios establecidos en el artículo 15 de las Normas Marco de Policía Local en Extremadura , en orden a las categorías y puestos de mando, señalando que los cuerpos de Policía Local deberán orientar su organización de acuerdo con los siguientes criterios mínimos... c).- por cada 10 agentes 1 oficial en plantillas con más de 100 funcionarios...

Y concluye que “como quiera que según la normativa y el número de efectivos deberíamos tener 16 oficiales, sin embargo, tenemos 12 en RPT, con cuatro vacantes sin cubrir, y en lugar de intentar acercarnos a esa cifra amortizamos 2 plazas, con lo que quedan 10 oficiales, menos 6, según normativa., lo que provoca una situación de infracción de las normas marco citadas.”

La alegación debe ser desestimada.

El artículo 29 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de los

Policías Locales de Extremadura determina la estructura a la que deberá ajustarse la Policía Local de Extremadura, disponiendo:

1. Orgánicamente la Policía Local de Extremadura se estructura en los siguientes grupos, subgrupos, escalas y categorías:

1.1 Grupo A, subgrupo A1, escala Superior o de mando, que comprende las siguientes categorías:

- a) Superintendencia.*
- b) Intendencia.*

La titulación mínima requerida para el ingreso en estas categorías será el título universitario de grado, licenciatura o título académico equivalente.

1.2 Grupo A, subgrupo A2, escala Técnica, que comprende las siguientes categorías:

- a) Inspección.*
- b) Subinspección.*

La titulación mínima requerida para el ingreso en estas categorías será el título universitario de grado, diplomatura o título académico equivalente.

1.3 Grupo C, subgrupo C1, escala Básica o Ejecutiva, que comprende las siguientes categorías:

- a) Oficial.*
- b) Agente.*

La titulación mínima requerida para el ingreso en estas categorías será el título de bachiller o técnico o título académico equivalente.

2. No se podrá crear una categoría sin que exista la inmediata inferior. En cada una de ellas existirá el número de efectivos que determine el Reglamento del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local correspondiente, de conformidad con los criterios establecidos en las normas-marco de desarrollo de esta ley.

3. Las normas-marco de coordinación establecerán los criterios para determinar la estructura mínima de los Cuerpos en función de las características del municipio, como la población, de hecho y de derecho, los incrementos estacionales de la misma, su dispersión en el término o términos municipales y de la extensión del mismo, el parque de vehículos y de cualesquiera otros parámetros que deban ser tenidos en cuenta para garantizar el servicio que es competencia de la Policía Local.

Por tanto, corresponde al Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento determinar el número de efectivos de cada categoría en la que subdivide el Grupo de Titulación , conforme a los criterios mínimos establecidos en las normas marco de entre los indicados en la Ley de

Coordinación de los Policías Locales de Extremadura, y en este sentido, el artículo 15º del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura, establece:

Los Cuerpos de Policía Local deberán orientar su organización de acuerdo a los siguientes criterios mínimos, en orden a determinar las categorías y puestos de mando que integrarán las correspondientes plantillas:

....

c) Por cada 10 Agentes, 1 Oficial, en las plantillas con más de 100 funcionario.

Si tenemos en cuenta que, según la plantilla presupuestaria aprobada por el Pleno de esta Corporación, y publicada en el BOP núm. 30 de 12 de febrero de 2024, el número de agentes de la policía local es de 137, de acuerdo con dicho precepto, en principio, el número de oficiales de la Policía local deberían ser de 13.

Ahora bien, dichas Normas Marcos no han sido modificadas al día de la fecha para adaptarse a la Ley 7/2017, de 1 de agosto y regular los parámetros o criterios contenidos en dicha Ley que el Reglamento municipal debe tener en cuenta para determinar el número de efectivos de las policías locales por categorías, conteniendo en su artículo 15 un solo criterio que es el de fijar el número de efectivos de la categoría superior en función del número de funcionarios existentes en la categoría inferior, sin tener en cuenta otros parámetros necesarios como la población, incrementos estacionales de la misma, dispersión y extensión del término municipal, parque de vehículos y otros, lo que está incidiendo en el retraso de esta Corporación Local en la aprobación del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local, que entre otros extremos, deberá determinar el número de efectivos de cada categoría con sujeción a los criterios indicados en la Ley.

En definitiva, los criterios señalados en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, y no desarrollados en las Normas Marcos son lo que deben servir de base para determinar, a través del Reglamento del cuerpo de la Policía Local, el número de efectivos con los que deberá estar dotado para garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones que legalmente están encomendadas a dicho cuerpo.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, el artículo 15 de las Normas Marcos no puede interpretarse en el sentido de que las plantillas de personal funcionario de los policías locales deben ajustarse en todo caso y de forma imperativa al criterio expresado en razón del número de efectivos existentes en la categoría inferior, sino que la plantilla debe orientarse, que en su sentido gramatical quiere decir que debe "dirigirse" al cumplimiento de dichos criterios mínimos.

Por lo expuesto, se informa que procede desestimar las alegaciones realizadas por la Central sindical CSIF al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento por el que se aprobó la modificación de la plantilla presupuestaria.

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

***PRIMERO.** Desestimar las alegaciones realizadas con fecha 25 de noviembre de 2024, por la Central Sindical CSIF al acuerdo número 236, del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 17 de octubre de 2024, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia número 0215, de 6 de noviembre de 2024, por el que se aprobó inicialmente, la modificación de la plantilla presupuestaria.*

***SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla en los términos aprobados inicialmente por acuerdo número 236, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2024, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.*

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

*Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular), **ningún** voto en contra y **cinco** abstenciones (tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

***PRIMERO.** Desestimar las alegaciones realizadas con fecha 25 de noviembre de 2024, por la Central Sindical CSIF al acuerdo número 236, del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 17 de octubre de 2024, hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia número 0215, de 6 de noviembre de 2024, por el que se aprobó inicialmente, la modificación de la plantilla presupuestaria.*

***SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla en los términos aprobados inicialmente por acuerdo número 236, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, por unanimidad, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de octubre de 2024, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor.*
POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por once votos a favor** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular), **ningún voto en contra y catorce abstenciones** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

7. Secretaría General.

Número: 2024/00035361X.

Acuerdo que adopta el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la constitución, con los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres y de Sierra de Fuentes, de una mancomunidad para la gestión en alta del servicio de abastecimiento de agua a la población.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión Informativa de **Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior**, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el 11 de diciembre de 2024, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

ACUERDO QUE ADOPTA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES PARA LA CONSTITUCION CON LOS AYUNTAMIENTOS DE MALPARTIDA DE CACERES Y DE SIERRA DE FUENTES DE UNA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTION EN ALTA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACION

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero. - Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 14 de abril de 1987, se otorgó al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres una concesión de aguas del río Guadiloba con destino al abastecimiento de la población.

Segundo: Con fecha 3 de mayo de 2002, el Ayuntamiento de Cáceres solicitó una concesión de aguas para el abastecimiento a la población de Cáceres mediante un trasvase del río Almonte hasta el embalse de Guadiloba. En la documentación obrante en el expediente, se afirma que se pretende garantizar el suministro de agua a Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y a la propia Ciudad de Cáceres.

Con fecha 21 de agosto de 2007, La Confederación Hidrográfica del Tajo requirió al Ayuntamiento de Cáceres para que, en el plazo de diez días hábiles, aportarse un proyecto modificado que contemple únicamente el abastecimiento al Municipio de Cáceres, solicitando el resto de municipios el abastecimiento de forma independiente, o bien, en caso de pretender que la concesión solicitada contemple el abastecimiento para una pluralidad de municipios, deberá constituir una Mancomunidad al efecto, remitiendo la documentación relativa a su aprobación.

No atendiéndose al requerimiento efectuado, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 13 de octubre de 2011, se tiene por desistido a este Ayuntamiento de Cáceres de la solicitud efectuada, archivándose las actuaciones que obran en el expediente.

Tercero: Considerando la Confederación Hidrográfica del Tajo, que se han modificado las características esenciales de la concesión, en particular, han variado los puntos de toma asociados al aprovechamiento al utilizarse una captación adicional situada en el río Almonte que no está contemplada en la concesión otorgada, por Resolución de 31 de octubre de 2019, se concedió al Ayuntamiento de Cáceres un plazo de tres meses para que solicitara la preceptiva autorización para la modificación de las características de la concesión para abastecimiento a dicho Municipio, si bien, recordando que si el abastecimiento en cuestión sustentara el suministro a poblaciones

situadas fuera del término municipal de Cáceres, deberá constituirse una Mancomunidad al efecto, conforme a lo establecido en el artículo 123, 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 123, apartado 2º, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD. 849/1986, de 11 de abril, establece:

“Cuando se trate de la concesión de aguas para el abastecimiento conjunto de varias poblaciones, pertenecientes a varios municipios, la instancia deberá venir suscrita por la Mancomunidad, Consorcio o Entidad semejante a que hace referencia el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Si no se hubiera constituido todavía, y a los meros efectos de tramitación del expediente concesional, se podrá admitir la instancia suscrita por los representantes de las Corporaciones, que en su día, y siempre antes de otorgar la concesión definitiva, habrán de constituir aquélla.”

El citado artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, establece que el otorgamiento de las concesiones para abastecimiento a varias poblaciones estará condicionado a que las Corporaciones Locales estén constituidas a estos efectos en Mancomunidades, Consorcios u otras entidades semejantes, de acuerdo con la legislación por la que se ríjan, o a que todas ellas reciban el agua a través de una misma empresa concesionaria.

Segundo. - El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los Municipios el derecho a asociarse con otros en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.

En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados. (artículo 44.2 LRBRL).

En el mismo sentido el artículo 3º de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Los artículos 8 a 18 de dicha Ley regulan la creación y constitución de Mancomunidades, que se iniciará mediante acuerdo de cada municipio expresivo de su voluntad de mancomunarse, y que deberá ser adoptado por el Pleno de cada uno de ellos, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. (artículo 8, apartados 1º y 2º de dicha Ley).

En los acuerdos iniciales a que se refiere este artículo se designarán igualmente el Concejal o miembro de la Junta Vecinal que, junto con el Alcalde o el Alcalde Pedáneo, según el caso, representarán al municipio o a la entidad local menor en la Comisión Promotora de la mancomunidad. (artículo 8, apartado 4º).

Y CONSIDERANDO: Que resulta obligado dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y constituir una MANCOMUNIDAD integrada por los Municipios de Cáceres, Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes para la gestión en alta del servicio de abastecimiento de agua a dichas poblaciones,

como condición necesaria para la concesión del aprovechamiento de aguas del río Almonte,

Y de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se eleva al pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la siguiente:

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Primero. - Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Cáceres de mancomunarse con los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes para prestar el servicio de abastecimiento de agua en alta a dichas poblaciones.

Segundo. - Constituir, de forma conjunta con los Municipios citados, una Comisión Promotora que actuará como órgano de enlace y coordinación durante el procedimiento de creación, que incluye la aprobación de sus estatutos, teniendo a su cargo el impulso en sus distintas fases, debiendo recabar cuantos informes y dictámenes sean preceptivos y aquellos otros que se estimen pertinentes para proceder a la aprobación de la Mancomunidad.

Tercero. - Designar al Concejal D. PEDRO-JUAN MURIEL TATO, para que actúe como representante de este Municipio, junto con el Alcalde-Presidente en la Comisión Promotora.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno del concejal del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Cáceres de mancomunarse con los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes para prestar el servicio de abastecimiento de agua en alta a dichas poblaciones.

Segundo.- Constituir, de forma conjunta con los Municipios citados, una Comisión Promotora que actuará como órgano de enlace y coordinación durante el procedimiento de creación, que incluye la aprobación de sus estatutos, teniendo a su cargo el impulso en sus distintas fases, debiendo recabar cuantos informes y dictámenes sean preceptivos y aquellos otros que se estimen pertinentes para proceder a la aprobación de la Mancomunidad.

Tercero.- Designar al Concejal D. PEDRO-JUAN MURIEL TATO, para que actúe como representante de este Municipio, junto con el Alcalde-Presidente en

*la Comisión Promotora. **POR LA COMISIÓN».***

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los/as veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

8. Área del Negociado de Actas.

Número: 2024/00036382L.

Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

9. Informes de la Alcaldía.

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

10. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que se han presentado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, dos solicitudes de intervención en este punto del orden del día; la primera, a instancias de D. José Antonio Salas Moreno, en representación de "Cáceres Verde", en relación con el Proyecto de reforma de la Avda. Virgen de la Montaña y en segundo lugar, la presentada por D. Andrés García Corbacho, Presidente de la Asociación de Vecinos "Zona Centro", sobre planteamiento de diversas problemáticas que sufren los habitantes de dicha zona.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede en el uso de la palabra a D. José Antonio Salas Moreno.

(.../...)

Finalizada su intervención el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde al Sr. Salas Moreno, mostrando en primer lugar las condolencias por el fallecimiento de la Sra. Presidenta de la plataforma "Cáceres Verdes", Dª Pilar Bacas Leal.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cede el uso de la palabra a D. Andrés García Corbacho.

(.../...)

Finalizada la intervención, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde al Sr. García Corbacho.

11. Ruegos y Preguntas.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Dª Belén Fernández Casero, la cual manifiesta que teniendo conocimiento de la sentencia dictada por los tribunales franceses, con la que se concluye el caso Gisèle Pelicot, ruega que este Excmo. Ayuntamiento, como institución, debería trasladar toda condena a los casos de violencia sexual y mostrar toda la solidaridad a Gisèle Pelicot y a todas las víctimas que son agredidas sexualmente.

El Ilmo. Sr. Alcalde y resto de la corporación se suma a la petición efectuada por la Sra. Fernández Casero, condenando cualquier tipo de violencia sexual.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, la cual, dirigiéndose a los miembros de la Plataforma “Cáceres Verde”, asistentes a la sesión, muestra sus condolencias por el fallecimiento de, la hasta ahora Presidenta, Dª Pilar Bacas Leal.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica:SHA512-f71fb0fc8df6ffa0fbcfe3f01dd04f436cdb02dfa643bd607875e9c286a582c6d7c30d88deca1a56e0d94d0709f6d3cc53c1cbe48ebc52847f81b94b95831d81.

Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MjQ1YTIjZDMtYjIYS00YWUyLWFiYTAtYThkZTdjM2NINzNk>).

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:23 : 1º.- Aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 21 (ordinaria) y 28 de noviembre (extraordinaria) de 2024.

00:01:00 : 2º.- Ratificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, de personación en el Procedimiento Ordinario nº 141/2024, promovido por “Canal de Isabel II,S.A.”,

relativo a desestimación por silencio administrativo de la solicitud para la modificación y el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del Servicio Integral del Agua en el término municipal de Cáceres.

00:01:16 - González Palacios, Juan Miguel
00:01:49 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:01:51 - votación

00:01:54 : 3º.- Aprobación definitiva de la Derogación del Estudio de Detalle “Palacio de Justicia”.

00:02:07 - González Palacios, Juan Miguel
00:03:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:03:22 - votación

00:03:25 : 4º.- Aprobación Provisional de la Modificación puntual del Plan General Municipal(Cambio de alineación) en Hospital “Parque San Francisco”.

00:03:31 - González Palacios, Juan Miguel
00:04:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:04:22 - Votación.

00:04:26 : 5º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela 3.1.1 del ámbito del Plan Especial del Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la ciudad de Cáceres “El Madruelo”.

00:04:36 - González Palacios, Juan Miguel
00:05:34 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:05:35 - Votación.

00:05:41 : 6º.- Resolución alegaciones CSIF y aprobación definitiva de la Modificación de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo.

00:05:56 - González Palacios, Juan Miguel
00:06:54 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:06:56 - Votación

00:06:59 : 7º.- Acuerdo que adopta el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la constitución, con los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres y de Sierra de Fuentes, de una mancomunidad para la gestión en alta del servicio de abastecimiento de agua a la población.

00:07:12 - González Palacios, Juan Miguel
00:08:16 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:08:19 - Votación

00:08:21 : 8º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

00:08:24 : 9º.- Informes de la Alcaldía.

00:08:33 : 10º.- Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.

*00:08:55 - D. José Antonio Salas Moreno, en representación de "Cáceres Verde".
00:15:37 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:21:25 - D. Andrés García Corbacho, Presidente de la Asociación de Vecinos "Zona Centro".
00:29:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

00:32:27 : 11º.- Ruegos y preguntas.

*00:32:33 - Fernández Casero, Ana Belén
00:33:27 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:33:53 - López Balset, María Consolación del Castillo
00:34:37 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:34:41 - [FIN]*

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

